

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



Revista de Derecho

CONCEPCION — CHILE

1 9 8 1

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

BERNARDINO BRAVO LIRA
REGIMEN DE GOBIERNO Y PARTIDOS POLITICOS EN CHILE
1924 — 1973

(Editorial Jurídica de Chile, 1978; 320 págs.)

SERGIO CARRASCO DELGADO
Prof. Depto. Derecho Público
Universidad de Concepción

La Editorial Jurídica de Chile ha publicado una interesante obra titulada "Régimen de Gobierno y Partidos Políticos en Chile. 1924-1973", de que es autor el profesor de Historia del Derecho de la Universidad de Chile don Bernardino Bravo Lira.

Con gran rigor y formulando un adecuado enfoque histórico, más que doctrinario, el profesor Bravo aborda un tema de por sí difícil tanto por su contenido cuanto por estudiar un aspecto relativamente inédito y, en todo caso, muy actual. Logra hacerlo en un trabajo de acabada calidad, con independencia de criterio y sin caer en referencias interesadas.

Nueve anexos y 279 citas, todas muy medulares, dan aún mayor valor a la obra.

Fundamentalmente se analiza en el texto el funcionamiento del régimen político en Chile considerando el papel que a su respecto han tenido los partidos políticos. Desde tal ángulo y examinando la trilogía Presidente-Parlamento-Partidos, estudia los períodos que denomina de estabilización (1932-1952), de crisis (1952-1963) y de desintegración (1963-1973) de dicho régimen.

Merece al autor objeción la versión categórica y usualmente señalada en orden a que desde 1924 en adelante se cambió el régimen de gobierno desde el parlamentarismo al presidencialismo, opinando que, si bien los constituyentes de 1925 pretendieron resolver en favor del Jefe del Estado la dualidad Presidente-Parlamento, no visualizaron que en el hecho se iría a desarrollar —con matices, algunos de los cuales nos parecen sí muy importantes y diferenciadores— un régimen de gobierno de partido.

Factores extraconstitucionales, tales como el crecimiento del aparato estatal desde 1927, la limitación de la función legislativa y el "pase" o "la orden de partido", fueron dando al régimen político una fisonomía distinta de la deseada por el constituyente de 1925. Se reseña, sí, cómo para contrarrestar el influjo partidista se pensó, infructuosamente a través de reformas constitucionales, en dotar al Presidente de la República de mayor poder, reformas que resultaron a la postre infructuosas.

Considera el autor que mientras existieron los partidos que denomina "parlamentarios", no obstante todas las características que presentaron, algunas de las cuales pueden ser estimadas como causas directas de la preparación de la crisis posterior, pudo mantenerse la estabilidad del régimen, sobre la base de un cierto entendimiento que les era común y por la disciplina de las distintas oligarquías partidistas. Pero que al producirse la crisis de tales colectividades, su pérdida de apoyo electoral y el ascenso y auge electoral de los partidos que denomina "ideológicos", esto es, colectividades totalizadoras, que aspiraron a proyectar su acción a todos los ámbitos de la vida social chocando con las organizaciones gremiales o desvirtuándolas y sobre la base de la absoluta descalificación de sus oponentes, el régimen entró en crisis y luego en una etapa de desintegración y menosprecio por el Derecho. Reitera la muy exacta idea en orden a que la elección presidencial del año 1970 no fue por tanto una casualidad o accidente sino que la fase correspondiente al grado de deterioro que había experimentado el régimen político.

El fundamento de tales partidos ideológicos fue naturalmente la "ideología", y quien no la tuviera era descalificado, desacreditado y anatematizado por medio de un lenguaje y una acción que, como señala el autor, superó largamente la antigua demagogia, constituyendo un factor de profunda disociación colectiva. Ahora, la declaración reiterada que tales partidos hacían de su carácter "popular" no excluía el hecho de ser, como lo habían sido los de cuño parlamentario, fundamentalmente oligárquicos, incluso restringidos en cuanto a su ingreso y sometidos a sólida disciplina.

Bien indica el autor que "el resorte básico de este dominio de las oligarquías partidistas sobre electores y elegidos tiene la fuerza primaria de una generalización o simplificación. En última instancia todo parece reducirse a dos cosas: oponer, en primer término, lo estadísticamente generalizado y por lo tanto mayoritario en la sociedad, a lo moral e intelectualmente calificado, por definición minoritario en la sociedad. Y, en segundo lugar, a explotar esta oposición en favor del partido, de modo que se le haga aparecer sistemáticamente al lado de la mayoría. En concreto se trata de presentar los problemas y aspiraciones reales bajo dimensiones tales que queden más allá del alcance de los interesados, sus dirigentes y las instituciones establecidas. De esta suerte el partido se coloca en situación, en vez, de ofrecer soluciones que nadie hasta entonces ha podido o querido intentar... son bienvenidas teorías como la del subdesarrollo y cuanta opinión de los llamados expertos internacionales pueda aducirse, las cuales a menudo son más estudiadas y mejor conocidas que la propia realidad chilena". (Págs. 128-129).

Menciona, en lo cual parece haber ya franco reconocimiento, como problemas que afectaron a los partidos en su acción y como condicionantes de ésta la exigüidad de sus militantes, la creciente indiferencia de la ciudadanía y el alejamiento de los mejores talentos, normalmente incómodos dentro de las prácticas políticas.

Analiza igualmente la disparidad y discrepancia producidas entre los medios y dirigentes auténticamente gremiales y los partidos, los cuales de hecho discreparon con lo que denominaron "economicismo", provocándose la insatisfacción de los cuerpos de dichas asociaciones gremiales, interesados en obtener muchas veces sus propios estatutos legales. El análisis de la ley impuesta, por un lado y por otro de la ley exorada es parte destacada en la obra.

Finalmente, no desatiende el autor señalar algunas sugerencias en lo futuro. Entre ellas menciona la necesidad de contar con un órgano consultivo, cuya falta estima una falla en un adecuado régimen político. Pero lo esencial de la obra, en este punto, parece encontrarse en la afirmación relativa a que "configurar un régimen de gobierno no significa necesariamente restaurar bajo otra forma las mismas instituciones que sustentaron el régimen anterior, como sucedió en 1932 cuando se volvió al gobierno de partido sobre la base de una restauración del Parlamento y un retorno de los políticos y de los partidos de la época parlamentaria". (Pág. 178).

Señala como de especial importancia la necesidad de contarse con un resguardo institucional sobre la base de recuperar el Presidente las funciones legislativas, considerar oportunidad, dificultades y tareas futuras del Congreso y todo sobre la base de entregar a la Judicatura la guarda del Derecho. Una firme vocación jurídica se afirma al señalar que "un Gobierno fuerte es perfectamente compatible con una Judicatura independiente para pronunciarse sobre las extralimitaciones de los gobernantes y sus agentes y procurar en su caso al afectado la reparación competente. (Pág. 182).

Sugiere encontrar en la distinción y jerarquización de infortunio e injusticia la base de la estabilidad de un régimen, y en la renovación del constitucionalismo chileno, sobre la base de distinción entre intereses permanentes del Estado y otros más contingentes, la clave de un régimen que separe funciones de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

La obra de que es autor el profesor Bravo es un valioso y desinteresado aporte a la literatura histórico-jurídica y al esclarecimiento de la historia institucional más reciente de Chile. Se pueden tener respecto del texto enfoques diferentes en algunos aspectos, como v. gr.: en sugerir una mayor precisión de matices distintivos entre los períodos que indica siendo, por ejemplo, de gran interés las etapas de gobierno independiente que van de 1958-1961 y de 1963-1964 o, en otros aspectos, como al no compartir la extrema similitud que parece el autor encontrar entre la constitución del Tribunal de Honor en 1920 y el pacto de aclaración de intenciones de 1970, los que en nuestro concepto tenían alcances y finalidades absolutamente diferentes.

En suma, se presenta esta obra como uno de los más valiosos trabajos últimamente publicados.